



# Municipalidad Distrital de Ranrahirca

## Yungay - Ancash



### ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2021-MDR

Ranrahirca, 18 de agosto de 2021.

**VISTO:** el Expediente N° 520-2021-TD presentado por el señor Eduardo Asís Rojas, Presidente de la Junta Vecinal de Nuevo Milagro, solicita apoyo con 50 bolsas de cemento para resanar el canal de la Quinta Toma, Informe N° 230-2021-MDR-ADURyMA/GGGR de la Jefatura del Área de Desarrollo Urbano Rural y Medio Ambiente de la entidad, el Acta de Sesión Ordinaria N° 015-2021-MDR de fecha 13 de agosto de 2021;

#### **CONSIDERANDO;**

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el artículo 194° de La Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680 y 28607, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por estas consideraciones, conforme establecen en el Artículo 20° incisos 3 y 35, Artículo 30° y 41° de La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en uso de sus atribuciones; El Pleno del Concejo Municipal Distrital de Ranrahirca, por mayoría:

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EL APOYO DE 50 BOLSAS DE CEMENTO PARA EL REFORZAMIENTO DEL RAMAL DE LA QUINTA TOMA DE AGUA EN RANRAHIRCA – SECTOR HUISHLLACPAMPA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER a conocimiento de las Áreas correspondientes para su estricto cumplimiento.**

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RANRAHIRCA  
Ing. Manrique U. Villón Machco  
ALCALDE  
DNI: 31663952